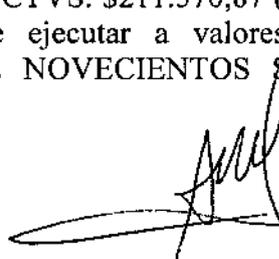


ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2932/MEGC/15**ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre de 2014, se reúnen en este acto el SEÑOR SUBSECRETARIO DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS, DR CARLOS REGAZZONI, con domicilio en la calle Paseo Colón 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en adelante "EL COMITENTE", por una parte y por la otra MOVILIARE SA. CUIT N° 33.70924838-9, representada en este acto por el Sra. Andrea Marquez. DNI N° 20.270.604 en su carácter de Apoderado, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle Av. Corrientes N° 980, Piso 4º Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Contratista de la obra "Trabajos de refacciones edilicias, instalación sanitaria y eléctrica en el edificio de la Escuela Normal Superior N° 1 "Pte. Roque Sáenz Peña" - D.E. N° 1 sita en Paraguay 1950, Ciudad Autónoma de Buenos Aires"- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Licitación Pública N° 2824/SIGAF/10 (46-10), según contrato suscripto el día 3 de agosto de 2011, en adelante "LA CONTRATISTA", y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: La empresa MOVILIARE S.A. presentó la solicitud de 1° a 3° adecuación provisoria de precios por Expedientes N° 3669618-2013-DGTALMH, N° 3670337-2013-DGTALMH y N° 3668359-2013-DGTALMH respectivamente, las cuales fueron aprobadas por Resolución N° 839/MHGC/2013 (agosto/2011), N° 840/MHGC/2013 (enero/2012) y N° 841/MHGC/2013 (junio/2012) respectivamente.- Atento a ello y en concordancia con lo establecido por la normativa en vigencia, a efectos de proceder a efectuar de oficio la 1° a 3° Redeterminación definitiva de precios del Balance de Economías y Demasías N° 1 a los meses de agosto de 2011, enero de 2012 y junio de 2012 por aplicación de lo dispuesto por la Ley 2809.-

CLAUSULA N° 1: "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del régimen establecido por la Ley 2809, aceptan para el Balance de Economías y Demasías N° 1 de la Obra "Trabajos de refacciones edilicias, instalación sanitaria y eléctrica en el edificio de la Escuela Normal Superior N° 1 "Pte. Roque Sáenz Peña" - D.E. N° 1 sita en Paraguay 1950, Ciudad Autónoma de Buenos Aires" los PRECIOS REDETERMINADOS A VALORES DEL 1° de agosto de 2011, 1° de enero de 2012 y 1° de junio de 2012 que constan como **ANEXO I**, los que serán de aplicación al monto total del BED N° 1 faltante a ejecutar al 1° de Junio de 2013 a valores de dicho mes por la suma de \$641.478,02, surgiendo un incremento de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 7/100 CTVS. \$211.570,87 (49,21%) respecto del monto total del BED N° 1 faltante de ejecutar a valores de oferta PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 16/100 CTVS. (\$429.907,16).- **ANEXO II.**-



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2932/MEGC/15 (continuación)

Asimismo se ha abonado la suma de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 92/100 CTVS. (\$ 101.460,92) en concepto de Redeterminación de Precios Provisoria, arribándose a un saldo a favor del **LA CONTRATISTA** de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO NUEVE CON 95/100 CTVS. (\$110.109,95).

CLAUSULA N° 2: Las partes dejan constancia que esta Redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como **ANEXO III** y de los índices y/o precios de referencia detallados en el **ANEXO IV** de la presente.-

CLAUSULA N° 3: Las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el GCABA en el marco de la Resoluciones N° 839/MHGC/2013 (agosto/2011), N° 840/MHGC/2013 (enero/2012) y N° 841/MHGC/2013 (junio/2012) que aprobó las redeterminaciones provisorias solicitada oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación de la Ley 2809.-

CLAUSULA N° 4: En virtud de lo expuesto en el artículo precedente, corresponde detraer la suma total de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 92/100 CTVS. (\$ 101.460,92) abonada en concepto de Redeterminación provisorias 1 2 y 3 en el certificado N°1 correspondientes al mes de Noviembre 2012, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de Redeterminación provisorias aprobada por Resoluciones N° 839/MHGC/2013 (agosto/2011), N° 840/MHGC/2013 (enero/2012) y N° 841/MHGC/2013 (junio/2012).-

CLAUSULA N° 5: "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de Redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la Redeterminación de precios, en los términos de la Ley 2809.-

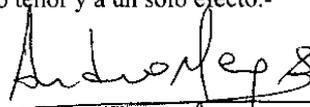
CLAUSULA N° 6: "LA CONTRATISTA" se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución, según consta en el **ANEXO V**, que forma parte integrante de la presente Acta.-

CLAUSULA N° 7: "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a satisfacción del "COMITENTE", una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado, en los términos de la normativa en vigencia.-

CLAUSULA N° 8: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Para el Comitente las notificaciones judiciales deberán cursarse a la Calle Uruguay N° 458, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, conforme lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 77/PG/2006 (B.O.C.B.A. 2430, del 03/05/2006). Asimismo declaran que para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

Dr. CARLOS J. REGAZZONI
Subsecretario de Gestión
Económica Financiera y
Administración de Recursos
Ministerio de Educación
Decreto 711/GCABA/11


Andres Marquez
20. 240 60 4

FIN DEL ANEXO